Poder Judicial de la Nación

FP

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

22000056191386

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE ELDORADO, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	PABLO ROBERTO OCAMPO
Domicilio:	20247013165
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	2767/2022				FIS. PR.	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

AFIP-DGI c/ GONCALVEZ CLAUDIA RAQUEL s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Eldorado, de julio de 2022.

Fdo.: MARIANA ARJOL, SECRETARIA FEDERAL

En ……..de…….de 2022, siendo horas ……..

Me constituí en el domicilio sito en…… ……..

…… ……..

Y requerí la presencia de…… ……..

y no encontrándose ……..

fui atendido por: ……..

……..

D.N.I; L.E; L.C; Nº……..

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……..

……..

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……..

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 485/2022

Fecha 03/06/2022 Hora 10:20

El oficial de justicia "Ad-Hoc" SAMUDIO, JOSE ANGEL, con D.N.I. Nº 17742411 o PIÑEYRO, RAMÓN OSCAR, con D.N.I. Nº 11021664, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle AVENIDA EL FUNDADOR 94 de ELDORADO , provincia de MISIONES, y procederá a intimarle de pago a GONCALVEZ CLAUDIA RAQUEL la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 467.866,94) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ GONCALVEZ CLAUDIA RAQUEL S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2767/2022 - BOLETA DE DEUDA Nº 682/05409/04/2022, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 682/05409/01/2022, 682/05409/02/2022, 682/05409/03/2022 y 682/05409/04/2022 por los impuestos I.V.A. por PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 17.236,29), APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS CIENTO SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS ($ 160.189,10), CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 185.441,55) y GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS CIENTO CINCO MIL CON CERO CENTAVOS ($ 105.000,00) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA CON CUATRO CENTAVOS ($ 70.180,04), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES ELDORADO (913) a cargo del Dr. MIGUEL ÁNGEL GUERRERO, Secretaría a cargo del Dr. Mariana ARJOL, sito en la calle AMERICA 234 de EL DORADO, provincia de MISIONES, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 13/4/2022, boleta de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 20247013165

Dado, firmado y sellado en ELDORADO a los 27 días del mes de Mayo del año 2022.

OCAMPO, PABLO ROBERTO
Tº 106 Fº 403
COLEGIO DE ABOGADOS
Eldorado

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 485/2022

En ELDORADO, a los 3 días del mes de MAYO del año 2022, siendo las 1030 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle AVENIDA EL FUNDADOR 94 de ELDORADO, provincia de MISIONES, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ GONCALVEZ CLAUDIA RAQUEL S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 2767/2022, Boleta de Deuda Nº 682/05409/04/2022, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 682/05409/01/2022, 682/05409/02/2022, 682/05409/03/2022 y 682/05409/04/2022 por los impuestos I.V.A. por PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 17236,29), APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS CIENTO SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS ($ 160189,10), CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 185441,55) y GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS CIENTO CINCO MIL CON CERO CENTAVOS ($ 105000,00) que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES ELDORADO, siendo atendido por una persona que dijo ser Martinez Javier con DNI/LC/LE/CI Nº 29554638 y a quien impuse de mi cometido, dándole íntegra lectura del mandamiento mencionado e intimándole el inmediato pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 467866,94), con más la de PESOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA CON CUATRO CENTAVOS ($ 70180,04) legalmente presupuestada para intereses y costas las cuales (SI / NO) pagó.

En este estado, procedí a notificarle la citación para oponer excepciones legítimas, si las tuviere, dentro de los cinco (5) días hábiles, le intimé a constituir domicilio en la ciudad asiento del juzgado bajo apercibimiento de ley y le hice entrega de las copias de Demanda, Boleta de Deuda y del Mandamiento de Intimación de Pago Diligenciado.

Observaciones

Previa lectura y ratificación, (SI / NO) firmó, dándose por terminado el acto con entrega de una copia de la presente.

Firma del Notificado

MARTINEZ JAVIER

Aclaración de Firma

JOSE ANGEL SAMUDIO
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 17742411

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO ROBERTO OCAMPO
Date: 2022.06.20 14:08:29 ART

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE ELDORADO

FPO 2.767/2022

AFIP-DGI c/ GONCÁLVEZ CLAUDIA RAQUEL s/ EJECUCIÓN FISCAL – A.F.I.P.

///-dorado, Mnes., **30** de junio de 2022.-

AUTOS Y VISTO:

La ejecución fiscal promovida por la **Administración Federal de Ingresos Públicos** en expte. **FPO 2.767/2022** contra **CLAUDIA RAQUEL GONCÁLVEZ** correspondiente a los conceptos que surgen de las boletas de deuda presentadas.

Y CONSIDERANDO:

1. Que la demandada no ha opuesto excepciones legítimas ni constituido domicilio procesal en esta ciudad, encontrándose debidamente notificada de la demanda de ejecución conforme diligencia obrante en la causa, vencido el plazo legal establecido para hacerlo, en mérito al título legal acompañado art. 92, ley 11.683 y sus modificaciones; texto según ley 25.239, y de conformidad con lo previsto en el último párrafo de ese art.; corresponde expedir constancia de dicha situación y declarar expedita la ejecución.

2. Que la actora denuncia a embargo los bienes muebles registrables individualizados con dominios AF232AV; HKZ888; DGD040; AZZ683 y NXC436; considerando el incumplimiento de la deudora y para asegurar el efectivo cobro de lo reclamado, solicita la traba del embargo y el libramiento de oficio para la toma de razón.

Por ello, es que corresponde conforme a derecho y así;

FALLO:

I. **CONFORME** lo dispuesto por Resolución n° 36/2022 de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Posadas; **AVOCÁNDOME** al conocimiento de la presente causa; **DECLARANDO EXPEDITA** la ejecución de la deuda contra **CLAUDIA RAQUEL GONCÁLVEZ** quedando la AFIP habilitada para llevar adelante la ejecución hasta obtener el íntegro pago del capital de **PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y**

#36468733#331994701#20220629120003856

SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($467.866,94) con más sus intereses**.**

II. **IMPONIENDO LAS COSTAS DEL PROCESO** a la parte demandada**.**

III. **DISPONIENDO** que las sucesivas notificaciones se practiquen por Ministerio Ley.

IV. **DISPONIENDO** el embargo de los rodados dominios AF232AV; HKZ888; DGD040; AZZ683 y NXC436; en caso de resultar la demandada su titular, **TRÁBESE** la medida cautelar hasta cubrir lo reclamado en concepto de capital con más lo presupuestado provisoriamente para responder a intereses y costas; para la toma de razón **OFÍCIESE** por Sistema DEOX a la/s Seccional/es que correspondiere/n / DNRPA cuya confección estará a cargo de la actora; **NOTIFÍQUESE** personalmente o por cédula a la demandada de la cautelar ordenada art. 198 CPCCN.

V. **DISPONIENDO** la agregación del Mandamiento diligenciado que se acompaña**.**

VI. **CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE** y oportunamente **ARCHÍVESE.**

MSL

ALEJANDRO M. GALLANDAT LUZURIAGA
JUEZ FEDERAL

Número Sentencia ___/2022 – Interlocutorio - Tomo 101 – Protocolo Acordada CSJN 6/2014
Materias Civiles - Clave: FPO 2.767/2022- Fecha: 30 de junio de 2022.-

En **___**/7/2022 di cumplimiento a lo ordenado se libraron (**1**) Cédula/s Electrónica/s a:_____n°_____a las (___:___) hs.

MARIANA ARJOL
SECRETARIA FEDERAL

#36468733#331994701#20220629120003856

ADJUNTA. SOLICITA.-

SEÑOR JUEZ:

PABLO ROBERTO OCAMPO, abogado, T° 106 F°403, CUIT N° 20-24701316-5, manteniendo domicilio legal en calle Christiensen Nº 33 y 35, de esta ciudad de Eldorado, Pcia. de Misiones, en estos autos caratulados**: "EXPTE. Nº 2767/2022 – FISCO NACIONAL AFIP C/ GONCALVEZ CLAUDIA RAQUEL S/ EJECUCION FISCAL"**, a V.S. DIGO:

A.-Adjunto Mandamiento de intimación de pago previsto en el art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o. en 1998 y sus mod.), –para agregación y constancia - N° 485/2022, debidamente diligenciado en fecha 3/6/2022.-

B.- Asimismo, y atento a que el crédito fiscal reclamado por mi mandante perdura impago, denuncia a embargo los siguientes bienes muebles registrables, que serían propiedad del demandado en autos, a saber 1) FIAT CRONOS Dominio AF 232 AV

2) MERCEDES BENZ Dominio HKZ 888

3) MERCEDES BENZ Dominio DGD 040

4) FORD F 150 Dominio AZZ 683

5) FIAT PALIO WEEKEND Domino NXC 436

En consecuencia solicito se ordene la traba de la medida solicitada y su correspondiente oficio de estilo, por la suma reclamada con

más lo oportunamente presupuestado para responder por intereses y costas.

Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. SOLICITO:

1.- Se dicte sentencia **DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA**, la que debe ajustarse –en lo pertinente- a las formalidades establecidas en los arts. 163 y 551del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del 3° art. Incorporado por el Dto. N° 65/05 continuación del Art. 62 del Dto. N° 1397/79.

2.- Se ordene llevar adelante la presente ejecución hasta hacerse íntegro pago al fisco nacional (AFIP) del capital reclamado más sus intereses.

3.- Se impongan las costas del proceso al ejecutado

4.- Ser haga efectivo el apercibimiento previsto en el art. 41 del CPCCN

5.- Se tenga por denunciado bienes muebles registrables a embargo y solicito se ordene la traba de la medida solicitada y su correspondiente oficio de estilo, por la suma reclamada con más lo oportunamente presupuestado para responder por intereses y costas.

Proveer de Conformidad,

SERA JUSTICIA.-

OCAMPO, PABLO ROBERTO
Tº 106 Fº 403
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ELDORADO. MISIONES

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO ROBERTO OCAMPO
Date: 2022.06.20 14:08:29 ART